



Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)  
**Ref: 110014003052 2022 00931 00**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandante (Archivo No. 6), el Despacho,

**DISPONE:**

1. Decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación. Lo anterior teniendo en cuenta el memorial presentado por el acreedor a través del cual solicita la terminación de la solicitud (Ver archivo 6).
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa IGY – 700. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.
3. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
4. Sin condena en costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
5. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias. -

**NOTIFIQUESE,**

**RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR**  
**Juez**